

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de agosto de 2020, en la fecha pasa a despacho el presente proceso con memoriales presentados por la parte demandada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 981

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ANDRES RINCON SEPÚLVEDA
Demandado: JOSE JAIR CORTÉS HURTADO
Radicación: 760014003001 **2020-00069-00**

Dentro de la presente actuación el apoderado de la parte demandada, mediante escritos que anteceden, interpone recurso de reposición contra la orden coercitiva de pago, al igual que presenta excepciones de mérito.

Sea lo primero señalar que el recurso interpuesto fue presentado en forma extemporánea, si en cuenta se tiene que el señor JOSE JAIR CORTÉS HURTADO se notificó en forma personal del auto mandamiento de pago el día 03 de marzo de 2020, por lo que disponía de los días 4, 5 y 6 de marzo de 2020 para recurrir, habiéndolo hecho el 02 de julio de 2020, es decir, por fuera del término estipulado para tal fin.

De otro lado, de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas. Es así como el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCÍA, para que actúe en representación judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición, conforme a las razones esbozadas en precedencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

TERCERO: Del escrito de excepciones propuesta por la parte demandada, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el juzgado,

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria